BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente pára su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1602

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil de Segovia *don Gabino Gonzálex Fernández*, natural de Ituero y Lama y vecino de Madrona, de esta provincia, que ha sido propuesto por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrona para vigilancia de las fincas afectas a dicha Hermandad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1600

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Alguacil con obligación de atender el servicio de agua y con el grado retributivo 1 en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia).

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director General, *José Luis Moris.*

1609

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de habitantes de esta ciudad, con referencia a 31 de diciembre de 1965, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, admitiéndose durante el plazo de quince días naturales las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o calificación, conforme dispone el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segovia, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1604

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 27 de abril último, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de mayo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1605

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Variante de la C. N. VI de Madrid a La Coruña con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla» (vertiente Norte, provincia de Segovia). Término municipal de El Espinar (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 25 de mayo de 1966, a las 12,30 horas, se procederá al pago de justo precio, con relación a las interesadas que a continuación se relacionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de El Espinar, advirtiendo que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. Las interesadas deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

N.º de finca	NOMBRE	Total a percibir una vez deducido el depósito previo
s/n.	Doña Josefa y doña Isabel Serrano Díaz Pines....	87.466,35 ptas

Segovia, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

1598

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de artículos derivados del cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de venta al por mayor y menor, adquisición de productos naturales, para el período de año 1966 y con la mención de SG-11.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Adquisición prod. naturales.	186-1-f)	1.000.000	1,5 °/o	15.000,—
Ventas a minoristas	186-1-a-b)	2.100.000	1,8 °/o	37.800,—
Ventas a mayoristas.......	186-1-a-b)	19.000.000	1,5 °/o	285.000,—
				337.800,—
Arbitrio provincial				112.600,—
				450.400,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de la notificación y los restantes en 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1966.--P. D., *Félix Rua Bergamín.*

Segovia, 6 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

1598

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de tejas y ladrillos, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Adquisición de productos naturales y ventas para el período de año 1966 y con la mención de SG-10.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Adquisición prod. naturales.	186-1-f)	450.000	1,5 °/o	6.750,—
Ventas a mayoristas.......	186-1-a-b)	19.750.000	1,5 °/o	296.250,—
Ventas a minoristas........	186-1-a-b)	7.000.000	1,8 °/o	126 000,—
				429.000,—
Arbitrio provincial		0,5, 0,5 y 0,6 °/o		143.000,—
				572.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas setenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.° dentro de los 15 días siguientes al de la notificación y los restantes en 1.° de junio, 1.° de septiembre y 1.° de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., *Félix Rua Bergamín.*

Segovia, 6 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

1593

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Deslinde del monte denominado «La Cerquilla», número 156 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente al Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

Acordada por la Superioridad la práctica del Deslinde del monte número 156 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «La Cerquilla», perteneciente al Ayuntamiento de Navas de San Antonio, y sito en su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 3 de junio de 1966, a las diez horas de la mañana, para el amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, ateniéndose al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Luis Aboal García-Tuñón, dando comienzo por el punto en donde el arroyo de Matajalva cruza el límite del monte próximo a una fuente.

Se advierte que deberán asistir al acto los colindantes e interesados, y que los que no asistan a la práctica del apeo personalmente o representados, no podrán después formular reclamaciones contra el apeo, de acuerdo con el artículo 97 del vigente Reglamento de Montes.

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad propietaria del monte, dueños, de enclavados y colindantes interesados.

Segovia, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1508

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

Información pública

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre *Prádena de la Sierra* y el *cruce de San Pedro de Gaillos* (en la carretera comarcal 112), por Castroserna de Arriba y Aldealcorvo, de 19 kms. de longitud, tres días en semana; y entre *Valdesimonte* y *Cantalejo,* por Aldeonsancho y Sebúlcor, de 8 kms. de longitud, diario, excepto domingos; como hijuela y prolongación, respectivamente, en esta provincia, de la concesión-base Madrid-San Esteban de Gormaz, con hijuelas (Expte. V.-1505 so: M-47); y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Prádena, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Condado de Castilnovo, Aldealcorvo, Valdesimonte, Aldeonsancho, Sebúlcor y Cantalejo; y a los de San Pedro de Gaillos, La Matilla, Valleruela de Sepúlveda, Sanchopedro, Huerta y Arcones; al Sindicato Provincial de transportes y Comunicaciones; y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Estebanvela-Segovia, Prádena-Segovia, Riaza-Segovia y Cantalejo-Segovia, de «La Serrana, S. L.»; Honrubia de la Cuesta-Segovia, de don Eugenio León Albarrán, y Languilla-Segovia y Duratón-La Matilla-Segovia, de «La Rápida, S. L.», en esta provincia.

Segovia, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe, *Pascual Lorenzo*

Administración de Justicia

1594

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía por el Procurador don Félix Ayuso Aragoneses, contra don Félix Manso Domingo, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se hace saber al expresado deudor, que por la parte actora se ha designado perito a don Manuel González Martín, constructor, domiciliado en Segovia, calle Alamillo, número 16, para el avalúo de los bienes embargados al mismo, previniéndole que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, notificándola igualmente a la esposa de dicho deudor, doña Fuencisla García Llorente, que se sigue el mencionado procedimiento contra su esposo en virtud de demanda promovida por el referido señor Manso Domingo, sobre reclamación de cantidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento Hipotecario.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a ambos cónyuges, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón Barreda.*— El Secretario, P. H., *Martín Alvarez.*

1595

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra otros y doña Gregoria Pascual Galindo, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado, por medio del presente, hacer saber a la referida *doña Gregoria Pascual Galindo,* asistida de su esposo don Esteban Hernando Jiménez, de domicilio y paradero desconocidos, que por providencia de este día, dictada en dichos autos, se da vista a la misma, por término de tres días a efectos oportunos, de la tasación de costas practicada, que asciende a la suma de setenta y un mil doscientas ocho pesetas con veintisiete céntimos (s. e. u o.), a las que se agregarán las que con posterioridad se causen.

Dado en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

1596

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Julio García Ibáñez, vecino de Segovia, contra don Juan Antonio Rabanal Quintana, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor, y que son los siguientes:

1.—Un camión marca Austin Avia, VA-24856, de 3 y 1/2 toneladas de carga, en la suma de *setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.*

2.—Una furgoneta «Citroën», 2HP, matrícula VA-19488, en *treinta mil pesetas.*

3.—Un torno mecánico, eléctrico, de 2 metros de entrepuntos, marca «Ajar», con motor de 2HP, en *treinta mil pesetas.*

4.—Una prensa hidraúlica de 80 toneladas, marca «Inebro», en perfecto estado de funcionamiento, en *trece mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.*

5.—Una máquina de taladrar, eléctrica, de treinta milímetros, marca «Mugui», con motor acoplado de HP, número 62866, en *trece mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20—Palacio de Justicia—el día *diecisiete de junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor señor Rabanal Quintana, con domicilio en Valladolid, Camino Viejo de Simancas, número 12 (La Rubia), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

1597

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 17 de Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por Fibras Minerales S. A., representada por el Procurador don José de Murga contra Defensa Antigás, S. A., sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la siguiente:

Prensa de vapor, marca Luxemburgo, de tres platos vaporables, de dos metros por 1,30 cada plato, su bomba hidráulica y que se encuentra fija en el suelo de la fábrica de la entidad deudora, Altos del Barrio de Valdevilla (Segovia).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, simultáneamente con el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día *veintitrés de junio próximo a las doce de su mañana,* advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente la mencionada máquina, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la Secretaria del respectivo Juzgado, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y,

Que el bien-mueble objeto de subasta puede ser examinado en el domicilio social de la Entidad deudora, antes expresada, y que no se aprobará el remate de la misma hasta conocerse la mejor postura en cada Juzgado.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1597

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 11 de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Angel González del Castillo, contra Defensa Anti-gás, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de varios bienes muebles embargados al demandado en dicho juicio, y que han sido tasados en la cantidad de *cincuenta y una mil pesetas.*

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día *veintisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana,* previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es *don Andrés Llorente Llorente,* con domicilio en Segovia, Doctor Hernando, núm. 18.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1603

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

EDICTO

Don Andrés Martín Revenga, Juez Comarcal sustituto en funciones de propietario de esta villa de Sepúlveda y su comarca.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición que se ha seguido ante este Juzgado a instancia de don Sotero Olgueras Martín, representado por el Procurador don José María Sacristán Lozoya, contra don Pedro Sebastián Antón, vecino de Barbolla, que se ha declarado en rebeldía y sobre reclamación de once mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos de principal, y otras nueve mil pesetas más que se calculan para costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al demandado, consistente en los siguientes:

Término municipal de Aldeonte:

1.ª La sexta parte proindiviso de un huerto en el anejo de Covachuelas, al sitio de Pozo Redondo, de cabida todo él 54 áreas y 3 centiáreas, plantado de chopos; linda Norte, Antonio Vera; Este, Marqués de Quintanar, Francisco Burgueño y Antonio Vera; Sur, Pradera del Concejo, y Oeste, Francisco Burgueño. Valorada esta parte en *doscientas pesetas.*

2.ª La sexta parte proindiviso de un cerquillo en dicho anejo y sitio de Pozo Redondo, de cabida todo él 14 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Baltasara García; Este, prado del Concejo; Sur, camino carretero (digo Francisco Burgueño), y Oeste, Marqués de Quintanar, con algunos chopos. Valorada esta parte en *cien pesetas.*

3.ª La sexta parte proindivisa de la tierra a La Losa, de cabida toda ella 40 áreas; linda Este y Oeste, Cenzano; Sur, camino carretero, y Norte, de los de Oñate. Valorada esta parte en *doscientas sesenta pesetas.*

4.ª Sexta parte proindivisa de otra tierra en Los Lomos, de cabida toda ella 30 áreas; linda Este, Oeste y Norte, Julián Cristóbal, y Sur, Atilano González. Valorada esta parte en *ciento cincuenta pesetas.*

5.ª Sexta parte proindivisa de otra en los Vallejuelos, de cabida toda ella 10 áreas; linda Este, Miguel Abad; Sur y Norte, María Espí, y Oeste, con lastra. Valorada esta parte en *cincuenta pesetas.*

6.ª Sexta parte proindiviso de otra al Laderón, de cabida toda ella 50 áreas; linda Este, Florentina Casado; Sur y Oeste, Juan Ramón Zorrilla, y Norte, lastras. Valorada esta parte en *doscientas pesetas.*

7.ª Sexta parte proindivisa de otra a la Umbría de Cuesta Blanca, de cabida toda ella 10 áreas; linda Este, Vicente Arnanz; Sur, vereda; Oeste, Francisca Torres, y Norte, Cenzano. Valorada esta parte en *cincuenta pesetas.*

8.ª Sexta parte proindivisa de la Cerca del Pedazo de la Vieja, de cabida toda ella 80 áreas; linda Este, Oeste y Norte, lastra; y Sur, de Julián Cristóbal. Valorada esta parte en *trescientas pesetas.*

9.ª Sexta parte proindivisa de una cuarta parte de una lastra al sitio anteriormente dicho, de cabida esta parte 3 hectáreas; linda, Este, Vallejo de las Cocinillas; Sur, Vallejo de Peñasrrubias; Oeste, Ignacio Antón, y Norte, Mojonera de Urueñas. Valorada esta sexta parte en *cincuenta pesetas.*

10.ª Sexta parte proindivisa de una tierra en el Picón de Barralejo, de cabida toda ella 10 áreas; linda Este y Sur, reguero de Barralejo; Oeste, pradera de dicho sitio, y Norte, María Espí. Valorada esta parte en *cincuenta pesetas.*

11.ª Sexta parte proindivisa de la mitad de una tierra a la Dehesa de Carrizada, de cabida 10 áreas; linda Este, Ignacio Antón; Sur, el río; Poniente, Pedro Burgueño, y Norte, carrera de la Charca. Valorada esta parte en *cien pesetas.*

12.ª Sexta parte, de la veintiunaava parte de una viña, de 58 áreas, a la Cuesta Blanca; linda Este y Oeste, Atilano González; Sur, Francisco Hernando, y Oeste, Joaquín Gil. Valorada esta parte en *cien pesetas.*

Término municipal de Sepúlveda:

13.ª Sexta parte proindivisa de una tierra en Pradales, de cabida toda ella 13 áreas y 80 centiáreas; linda Este, Fulgencia Sebastián; Sur, Procopio Sebastián; Oeste, Francisco de Lucas, y Norte, María Espí. Valorada esta parte en *trescientas pesetas.*

Término municipal de Barbolla:

14.ª Sexta parte proindivisa de otra al sitio del Pozo del Cura, de cabida toda ella 20 áreas, linda Norte, Gregorio Cristóbal; Este, Teodoro Onrubia; Sur, Román García, y Oeste, el río. Valorada esta parte en *cien pesetas.*

Casco urbano del pueblo de Barbolla:

15.ª Sexta parte proindivisa de una casa habitación sita en la calle del Rincón, número 1, sin que conste la extensión superficial, que linda derecha entrando, casa que habitó Domingo Martín, hoy de Jesús García; izquierda, la carretera; espalda, casa que habitó Isidro Maderuelo, hoy Antonio Sanz. Valorada esta parte en *diez mil pesetas.*

El acto de remate, subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el *día once de junio próximo, a las trece horas.* No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del diez por ciento del tipo de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Se hace constar que no existen títulos de propiedad, ni inscritas en el Registro a nombre del ejecutado.

Dado en Sepúlveda, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez Comarcal sustituto, *Andrés Martín Revenga.*—El Secretario, *Alejandro Matesanz.*

1625

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio, por el Procurador don Alejandro González García, en nombre de don Vicente del Pozo González y de su esposa doña María Plaza Rincón, para que se inscriban a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Tabanera del Monte:

1.—Una tierra en el Salido, de 59 áreas y 25 centiáreas, que linda a Saliente, Francisco del Pozo Higuera; Mediodía, camino de los Cambrones; Poniente, Herederos de María Cantalejo, Vicente Alonso, Epifanio Rincón y Francisco del Pozo; Norte, Herederos de Lope Esteban Vega. Catastrada en el polígono 47, parcela 27, a nombre de Vicente del Pozo.

2.—Otra tierra al mismo sitio, de 49 áreas y 37 centiáreas, que linda, a Saliente, Francisco del Pozo Higuera; Mediodía, Herederos de Lope Esteban Vega; Poniente, Victorio Marinas del Pozo, y Norte, Manuel Tapias González. Catastrada en el polígono 47, parcela 28, a nombre de Martín Llorente Pascual.

3.—Otra al mismo sitio, de 19 áreas y 75 centiáreas, que linda a Saliente; Victorio Marinas Pozo; Mediodía, Manuel Tapias; Poniente, Francisco Pozo, y Norte, Julián Tapias y Alfonso Tapias. Catastrada al polígono 47, parcela 29, a nombre de Manuel Tapias González.

4.—Otra al mismo sitio, de 34 áreas y 56 centiáreas, que linda a Saliente, Victorio Marinas; Mediodía, Manuel

Tapias; Poniente, Julián Tapias, y Norte, Vicente del Pozo González. Catastrada al polígono 47, parcela 30, a nombre de Alfonso Tapias Luquero.

5.—Otra al mismo sitio, de 49 áreas y 37 centiáreas, que linda a Saliente, Victorio Marinas; Mediodía, Julia Tapias González; Poniente, Francisco del Pozo, y Norte, Emilio Higuera de Lucas. Catastrada al polígono 47, parcela 31, a nombre de Vicente del Pozo González.

6.—Otra al mismo sitio, de 39 áreas y 50 centiáreas, que linda a Saliente, con Victorio Marinas; Mediodía, Vicente del Pozo; Poniente, Saturnino Higuera y Francisco del Pozo, y Norte, Victorio Marinas. Catastrada en el polígono 47, parcela 32, a nombre de Emilio Higuera.

7.—Otra al mismo sitio, de 29 áreas y 62 centiáreas, que linda a Saliente con las fincas descritas anteriormente; Mediodía, camino de Cambroneras; Poniente, camino de San Ildefonso, y Norte, Saturnino Higuera. Catastrada al polígono 47, parcela 41, a nombre de Francisco del Pozo Higuera.

8.—Otra al mismo sitio, de 6 áreas y 62 centiáreas, que linda a Saliente, Alfonso Tapias; Mediodía, Manuel Tapias; Poniente, Francisco del Pozo, y Norte, Vicente del Pozo. Catastrada a nombre de Julián Tapias González, polígono 47, parcela 44.

9.—Otra al mismo sitio, de 39 áreas y 50 centiáreas, que linda a Saliente, Victorio Marinas y Lucía Velasco; Mediodía, Vicente del Pozo, y Poniente, Francisco del Pozo Higuera, y al Norte Martín Llorente. Catastrada al polígono 47, parcela 46, a nombre de herederos de Lope Esteban Vega.

Por medio del presente, se cita a don Florencio Llorente Alonso, como heredero del titular catastral y colindante fallecido don Martín Llorente Pascual; a don Víctor; don Martín; doña Tomasa y doña Marcelina Alonso Tapias, como herederos del titular catastral y colindante fallecido don Julián Tapias González; a los herederos del titular catastral y colindante don Lope Esteban Vega; a doña María González Velasco y doña Camila Tapias; y de haber fallecido, a sus herederos causahabientes, en el concepto de personas de quienes proceden los bienes; a don Lázaro Rincón, como heredero del colindante fallecido don Epifanio Rincón Rubio; a doña Venancia Alonso, como heredera del colindante fallecido don Saturnino Higuera García, y a los herederos ignorados de la colindante fallecida doña Lucía Velasco, todos ellos de domicilio y paradero desconocido, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón Barreda.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1566

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Don Cesáreo de Vicente Alvaro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario número 1/1963, formado para sufragar el coste de la obra municipal de «abastecimiento de agua potable a este pueblo, en su 1.ª fase», sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Collado Hermoso, 5 de mayo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Cesáreo de Vicente.

1568

GRAJERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grajera, 5 de mayo de 1966.—El Alcalde, Macario Arranz.

1569

MONTUENGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montuenga, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, Clemencio Arroyo.

1571

MARUGÁN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública sobre acuerdo de permuta tomado por esta Corporación con fecha 22 de abril de 1965 y ratificado en nuevo acuerdo de fecha 5 de mayo de 1966, por el que se permuta una extensión de mil trescientos veintiséis metros cuadrados de la finca propiedad de este Municipio, denominada «Las Alegas», por igual extensión ocupada por la construcción de Escuelas y casa de Maestros en otra finca propiedad de don Dionisio Fuentes Martín, ya ocupada previamente, a cuyo efecto se somete el acuerdo de referencia a información pública, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar las impugnaciones o reclamaciones que creyeren oportunas.

Marugán, 5 de mayo de 1966.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1579

Alcaldía de Prádena

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por los vecinos don Pablo Alvaro Manso y don Leopoldo Santa Gertrudis Martín se ha solicitado licencia para instalar en Plaza, 41, un taller de carpintería mecánica.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, a 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Gregorio Bermejo.*

1580

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

1581

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde.

1582

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, 2.º de la Ley de Régimen Local y textos concordantes, se hallan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1963/1, para «reparación de la plaza Mayor de la villa», sus justifica tes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan forformularse en debida forma.

Cuéllar, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, S. Molinero.

1582

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, 2.º de la Ley de Régimen Local y textos concordantes, se hallan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1964/2, para la instalación de un teléfono público en cada uno de los barrios de Escarabajos y Torregutiérrez, de Cuéllar, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse en debida forma.

Cuéllar, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, S. Molinero.

1584

VILLEGUILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeguillo, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, M. Miranda.

1585

MATA DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mata de Cuéllar, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, Jesús Martín.

1586

SANGARCÍA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sangarcía, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, José Robina.

1587

PARADINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes del ejercicio de 1965, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Paradinas, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, Cecilio Martín.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Hermandades Sindicales

160[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muñopedro

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los señores que poseen fincas rústicas en este término que durante quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, están expuestas en la Secretaría de esta Hermandad las derramas para cubrir el Presupuesto de la Hermandad correspondiente al presente año 1966 y pago del almacén-granero, pudiendo en el citado plazo hacer las reclamaciones que estimen oportunas en la citada Secretaría.

Muñopedro, 12 de mayo de 1966.—El Presidente de la Hermandad, *Felipe Hernando.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 1